

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, informándole que la notificación personal al demandado se realizó por medio físico a la dirección carrera 12B No. 23-27 barrio La Estancia, de Yumbo, Valle, cuya entrega se hizo a través de la red postal 4-72, el 27 de julio de 2023, que fue recibido por “LUZ AMPARO” Tel 313-868 7418, se dejan correr los días 28 y 31 de julio, quedando surtida la notificación personal el día 1 de agosto y dentro del término de traslado concedido por diez (10) días desde el 2 hasta el 17 de julio, guardo silencio. Para proveer. -

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).-

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN

Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023). -

Auto No.:	1894
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	Herminia Castaño de Arredondo
Demandado:	Arley Valencia Molano
Radicación:	76001-31-10-001-2023-00192-00
Providencia:	Auto tiene por surtida la notificación personal al demandado y emplaza acreedores de la sociedad conyugal

Visto el informe que antecede se tendrá por surtida la notificación personal del señor ARLEY VALENCIA MOLANO, el 1 de agosto de 2023, quien guardó silencio.

Atendiendo lo dispuesto en inciso 6 del artículo, 523 del Código General del Proceso, se ordenará el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad

Conyugal que existiera entre la señora HERMINIA CASTAÑO DE ARREDONDO y el señor ARLEY VALENCIA MOLANO.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

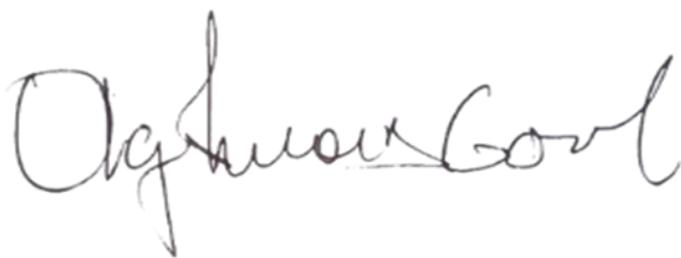
RESUELVE:

PRIMERO: TENER al señor ARLEY VALENCIA MOLANO, notificado personalmente del auto admisorio de la liquidación de la sociedad conyugal, adelantada por la señora HERMINIA CASTAÑO DE ARREDONDO, el 1 de agosto de 2023, quien surtido el termino de traslado guardó silencio.

SEGUNDO: Emplazar a los acreedores de la sociedad conyugal que existiera entre los señores HERMINIA CASTAÑO DE ARREDONDO y ARLEY VALENCIA MOLANO, atendiendo lo dispuesto en el inciso 6 del artículo, 523 del C.G.P, habrá de surtirse como lo dispones en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, mediante la inclusión del nombre del emplazado, las partes del proceso, su naturaleza, el nombre del Juzgado que lo requiere, la radicación, en el Registro Nacional del Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE

Jueza

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 140

EN LA FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO
LAS 8:00 A.M.

La secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN